



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS CONVOCATORIA ABIERTA 015 DE 2019

Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación, y evaluación financiera preliminar del proceso de Convocatoria Abierta No.015 de 2019, con el objeto de: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y POR DEMANDA CON CONDUCTOR, Y SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR DEMANDA CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, MATERIAL Y EQUIPOS PARA FACILITAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y EL TERRITORIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES EN LAS SUBREGIONES PDET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS PDET."

TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S

Observación:

La información aportada en el Anexo N°6, del integrante Corporación de Promoción Turística Cultural y Ambiental Corprotur Río Grande de la Magdalena, folio 18 reporta un valor de Activo Total de \$19.255.654, no correspondiendo este con el reportado en el certificado de existencia y representación legal a folios 54-59, cuyo valor es, activo total \$45.931.636.

Respuesta Consorcio FCP 2018: En atención a la observación presentada por el proponente, el comité evaluador, informa lo siguiente:

En la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL MSC 2019, no se aportaron los estados financieros de ninguno de los tres integrantes, debido a esto no se pudo verificar lo registrado en el anexo No. 6 de cada uno de estos. Mediante documento de subsanación el proponente remite estados financieros y anexo No 6 debidamente diligenciado, documentos con los que el comité evaluador verifica el valor de los activos del integrante CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA CULTURAL Y AMBIENTAL CORPROTUR RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA por valor de \$45.931.636., situación que se podrá verificar en el informe de evaluación definitivo.

ORIGINAL FIRMADO

Miguel Andres Rincon Beltran
Profesional Financiero - Coordinación Técnica
Consorcio FCP 2018



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

ASUNTO: Respuesta a observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación técnica preliminar dentro del proceso de Convocatoria Abierta No 015 de 2019, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y POR DEMANDA CON CONDUCTOR, Y SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR DEMANDA CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, MATERIAL Y EQUIPOS PARA FACILITAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y EL TERRITORIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES EN LAS SUBREGIONES PDET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS PDET.

Observaciones presentadas por TRANSPORTES ESPECIALES FSG

OBSERVACIONES A UNIÓN TEMPORAL MSC 2019

OBSERVACIÓN 1

☒ *La certificación de cobertura presentada a folio 15, no hace parte integra a lo expresado en la adenda N°1, la cual quedo así, “El PROPONENTE deberá manifestar por escrito que los vehículos utilizados en la prestación del servicio contratado cuentan con plena movilidad sin restricciones por el territorio nacional (urbano y rural), de conformidad con lo establecido Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017. (...)”*

RESPUESTA DE LA ART

El comité evaluador en su potestad verificadora establecida en el numeral 5.3 del Análisis Preliminar, solicito al oferente UNIÓN TEMPORAL MSC 2019, aclarar lo establecido en el numeral 3.3.6 de la adenda No. 1 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.9 del Análisis preliminar, quien presento la manifestación de acuerdo a lo solicitado en los términos ya referenciados.

OBSERVACIÓN 2

☒ *El perfil profesional del coordinador de operaciones, no es veraz toda vez que, la labor desempeñada de la Sra. Martha Lucia Vega Martínez, hace alusión al cargo de Directora Comercial para el caso de Transportes Especializados JR S.A.S., y para el caso de MAVETRANS S.A.S. como gerente y representante legal, no teniendo la competencia solicitada por la entidad en el numeral 3.3.5., siendo este un requisito habilitante.*



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESPUESTA DE LA ART

Se aclara al observador que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.5 del Análisis Preliminar, las certificaciones aportadas por la UNIÓN TEMPORAL MSC 2019, así como los demás documentos obrantes en la oferta presentada, permiten establecer que la Coordinadora propuesta cuenta con la experiencia solicitada, cumplen el requisito establecido y se presumen válidas.

Adicionalmente, es de aclarar, que si el observador tiene alguna información o reclamo frente a la legalidad de los documentos aportados se invita a que acuda a los entes competentes y establezca las denuncias que correspondan.

OBSERVACIÓN 3

☐ *Teniendo en cuenta lo publicado en la Adenda Nº 1, en su numeral 6, Modificar el Numeral 3.3.3. – RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA del Capítulo III del Análisis Preliminar, el cual quedará así:*

“(…) 3.3.3. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA El proponente debe allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte, donde se acredite una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada.

Nota: Para el caso de consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el/los integrantes que presten el servicio de transporte terrestre deberán aportar la resolución de habilitación para prestar el servicio. (...)” Negrita- Fuera de Texto, de acuerdo a lo anterior, la resolución de la capacidad transportadora del integrante de la UT SERVICIO ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE, no fue aportada, sin embargo a folio 102 y 103, aporto certificación expedida por el ministerio de transporte territorial Tolima, donde se evidencia que el integrante en mención, No Cumple con la capacidad solicitada por la entidad, es decir 24 camionetas doble cabina con platón, en dicha certificación se evidencia que este proponente cuenta con capacidad de 19 vehículos de esta tipología.

RESPUESTA DE LA ART

Se le aclara al observador que teniendo en cuenta que el documento requerido en el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar es un requisito habilitante que no otorga puntaje, el comité evaluador en su potestad verificadora establecida en el numeral 5.3 del Análisis Preliminar, solicito al oferente UNIÓN TEMPORAL MSC 2019 aclarar lo establecido en el numeral 3.3.3 de la adenda No.1

Así mismo se le precisa que teniendo en cuenta la finalidad y objetivo de las propuestas plurales, la verificación de la capacidad transportadora del oferente UNIÓN TEMPORAL MSC 2019, se realizará sumando la de cada uno de sus integrantes para establecer el cumplimiento de este requerimiento.



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

OBSERVACIÓN 4

Se puede evidenciar que el Formato N.º 9, fue alterado por el proponente, el cual no corresponde al publicado por la entidad en el Análisis Preliminar, por tal razón solicitamos a la entidad rechazar al oferente de acuerdo con lo consagrado en el numeral 2, de las causales de rechazo de las propuestas.

RESPUESTA DE LA ART

Se le aclara al observador que el formato No 9 obedece a un requisito para la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional, que si el mismo no es aportado o su contenido no corresponde al establecido por la entidad, no sería objeto de la obtención de los puntos asignados en el numeral 4.1.3 del Análisis Preliminar.

Se le precisa también que la causal de rechazo establecida en el numeral 2, corresponde a la alteración de un documento original, para lo cual se debe tener presente que un documento original es donde se consigna por primera vez y de forma definitiva la voluntad del autor y que da fe de esta voluntad, dotado de todas las condiciones de autenticidad, y la alteración de dicho documento consiste en la realización de cualquier modificación o variación de su contenido que varía la información ya existente, es decir que supone una intervención que muta su originaria forma.

En consecuencia, para el caso que nos ocupa no se constituye alteración del formato No 9, ya que es un formato tipo entregado por la entidad para el diligenciamiento de los oferentes en donde manifiestan su ofrecimiento con la suscripción del mismo.

No obstante, lo anterior, se indica que para efectos de evaluación y asignación de puntaje el comité evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 4.1.3 del Análisis Preliminar en el siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos por la entidad, lo cual se podrá verificar en el informe de evaluación definitivo.

OBSERVACIONES A TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.

OBSERVACIÓN 1

La hoja de vida aportada a folios 141- 149 de Ferney Herrera Palacios, se evidencia que los antecedentes de la Junta Central de Contadores se encuentran vencido, toda vez que su expedición tiene fecha de 18 de abril de 2018, la cual tuvo validez por tres (3) meses, es decir su vencimiento ocurrió en 18 de julio de 2018. La entidad al momento de la subsanación del proponente, verificar que la fecha no puede ser con posterioridad al cierre del proceso, es decir 16 de julio de 2019.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESPUESTA DE LA ART

El comité evaluador se permite aclararle al observador que de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 3.3.5.1. del Análisis Preliminar se encuentra únicamente la acreditación del título profesional y la acreditación de la experiencia, no estableciéndose ningún requisito adicional en cuanto a antecedentes profesionales, razón por la cual no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN 2

☐ *Teniendo en cuenta los soportes presentados en la ofertada presentada por el proponente, se evidencia que la información no corresponde a la realidad, toda vez que, en la "Hoja de vida del perfil adicional ofrecido" se evidencia que la fechas son inequívocas de acuerdo con lo presentado en la "Copia de los certificados laborales", certificación expedida por Transportes JC Logistic Ltda.*

HOJA DE VIDA:

EXPERIENCIA LABORAL

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR
Director de operaciones: desde 11 de noviembre de 2010

TRANSPORTES JC
Director de operaciones febrero de 2005, hasta 05 de noviembre 2010

EXPERIENCIA:

A QUIEN INTERESE

Con la presente certificamos que el señor FERNEY HERRERA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.951 de Ibagué, laboro en la empresa Transportes jc logistic Ltda. Con Nit 900.048.733-2 comprendido del 05 de Abril del 2005 al 04 de Noviembre 2011 con el Cargo de gerente de Operaciones en el cual demostró ser una persona trabajadora honesta y cumplidora de su deber.

Se expide a solicitud del interesado a los 08 días del mes de Noviembre de 2011.

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

A folio 146, la certificación suscrita por TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S., se evidencia en su contenido que la fecha de inicio del contrato se efectuó el 11 de noviembre de 2010, y de acuerdo a la certificación de experiencia aportada por Transportes JC Logistic Ltda, la finalización del contrato se realizó el día 04 de noviembre de 2011.

De acuerdo al capítulo VI, del numeral 6.1. CAUSALES DE RECHAZO, numeral 2. El cual manifiesta “cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma documento original presentado”, el proponente está incurriendo en dicha causal toda vez que las certificaciones aportadas por parte de proponente y del funcionario, presentan incongruencia en las fechas presentadas y certificadas en los documentos aportados por el proponente (Hoja de Vida, Certificación Laboral y Certificación Funciones del Coordinador).

RESPUESTA DE LA ART

El comité evaluador en su potestad verificadora establecida en el numeral 5.3 del Análisis Preliminar, solicito al oferente *TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S* aclarar las certificaciones laborales respecto a lo consignado en la hoja de vida del señor Ferney Herrera Palacios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.9 del Análisis preliminar, quien a su vez aclaró la certificación laboral expedida por la empresa *TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S*, entendiéndose aquella como información veraz partiendo del principio de la buena fe.

OBSERVACIÓN 3

☒ Solicitamos a la entidad corregir la evaluación, toda vez que se otorgó el puntaje de 200 puntos con una información que no corresponde a la realidad y por ende no puede ser modificada o mejorada, de acuerdo con el numeral 3.3.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES- “NOTA: Es de aclarar que los factores de evaluación de que trata el CAPITULO IV de este documento, no son subsanables, pues constituirían mejora de la oferta”.

RESPUESTA DE LA ART

Se le informa al observador que la ponderación para los proponentes habilitados se reflejará en el informe de evaluación definitivo.

OBSERVACIÓN 4

☒ La certificación de cobertura presentada a folio 148, no hace parte integral a lo expresado en la adenda N°1, la cual quedo así, “El PROPONENTE deberá manifestar por escrito que los vehículos utilizados en la



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

prestación del servicio contratado cuentan con plena movilidad sin restricciones por el territorio nacional (urbano y rural), de conformidad con lo establecido Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos solicitar a la entidad, no tener en cuenta las propuestas realizadas por dichos oferentes.

RESPUESTA DE LA ART

El comité evaluador en su potestad verificadora establecida en el numeral 5.3 del Análisis Preliminar, solicito al oferente TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S, aclarar lo establecido en el numeral 3.3.6 de la adenda No. 1 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.9 del Análisis preliminar, quien presento la manifestación de acuerdo a lo solicitado en los términos ya referenciados.

ORIGINAL FIRMADO

MARIA CAROLINA LOZANO GUZMAN

Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO

GIMENA MELGAREJO PINZON

Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ALBERTO PLAZAS TALERO

Evaluador Técnico